



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA


FIJACION EN LISTA DE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO
APELACION

PROCESO	CLASE DE ESCRITO	COMIENZA CORRER TRASLADO	A EL	TERMINA TERMINO TRASLADO	EL DE
EJECUTIVO RAD:13001-33-33-012-2013-00251-00 DIAGNOSTILAB CONTRA ESE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE	RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION PRESENTADO POR PARTE DEMANDANTE	MIERCOLES VEINTE (20) DE ENERO DE 2016 A LAS 8:00 A.M.		VIERNES VEINTIDOS (22) DE ENERO DE 2016 A LAS 5:00 P.M.	

El anterior proceso se fija en lista por el término de un (1) día, en un lugar visible de la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos de Cartagena, y en la página web de la rama judicial: www.ramajudicial.gov.co, hoy diecinueve (19) de enero de dos mil dieciséis (2016) siendo las 8:00 de la mañana.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA

Se desfija esta lista siendo las 5:00 de la tarde del día diecinueve (19) de enero de dos mil dieciséis (2016).


DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA

Juzgado 12 Administrativo Cartagena

De: JAN JOSE BARRERA ANAYA <janbarrera@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 13 de enero de 2016 4:47 p.m.
Para: Juzgado 12 Administrativo Cartagena
Asunto: Recurso Rad 2013/251
Datos adjuntos: NuevoDocumento 28.pdf

Date: Wed, 13 Jan 2016 16:38:42 -0500
Subject: Recurso 12adtvo
From: alverd_jose@hotmail.com
To: janbarrera@hotmail.com

Enviado desde mi dispositivo Samsung

SEÑOR:

JUEZ DECIMO SEGUNDO (12º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA - BOLIVAR.

A. S. D.-

DATOS DEL PROCESO

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO CONTRACTUAL.

DEMANDANTE: DIAGNOSTILAB.

DEMANDADO: E.S.E MUNICIPAL DE MAGANGUE - BOLIVAR.

RAD No- 2013 / 251.

ACTUACION: MEMORIAL POR MEDIO DEL CUAL SE ESTA INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO A.S No- 8321 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2015, por medio del cual se declara desierto un recurso de apelación.

JAN JOSE BARRERA ANAYA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No- 73.242.049 de Magangue - Bolivar, abogado titulado y en ejercicio profesional, portador de la T.P No- 125.678 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia a usted muy respetuosamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, contra el auto A.S No. 8321 de fecha 15 de diciembre de 2015, notificado en estado electrónico No- 135 del miércoles 16 de Diciembre de 2015 por medio del cual se declara desierto un recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 25 de Marzo de 2015, mediante el cual el despacho resolvió modificar la tasa moratoria dispuesta en el mandamiento de pago y modifica la liquidación del crédito, recurso que interpongo en los siguientes términos:

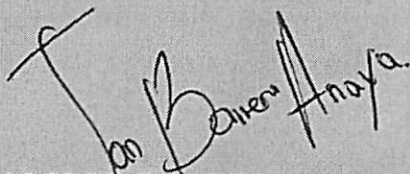
A este auto le antecede la constancia secretarial que señala que no se suministraron las expensas necesarias para la expedición de copias requeridas:

Señala este auto que en fecha 22 de Octubre de 2015, en el proceso de la referencia se procedió a conceder en el efecto diferido el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante contra el auto de fecha 25 de Marzo de 2015, así mismo según las voces de este auto recurrido tenemos que se ordeno a la parte ejecutante que a sus costas dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia se suministraran las expensas necesarias para la expedición de copias de la totalidad del expediente sopena de declarar desierto el recurso de apelación, como en efecto lo está haciendo su despacho.

Tenemos en cuenta que su despacho con esta decisión adoptada viola flagrantemente los derechos de acceso a la administración de justicia si observamos primeramente que esta decisión de fecha 22 de Octubre - auto que concede recurso de apelación y ordena se suministren expensas para copias - no ha sido notificada de parte de su despacho a la parte ejecutante ni a su apoderado, ni principal ni sustituto, por lo que existe una indebida notificación de esta decisión, lo cual busco subsanar la expedición del nuevo código general del proceso y el nuevo código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, por lo que si la decisión adoptada en el auto que concede el recurso de apelación no fue notificada a las partes, carece de nulidad esta actuación, a lo que está llamado a ser revisada la decisión de su despacho de declarar desierto este recurso de apelación, a lo que se pide que sea revisada su decisión y detenidamente su despacho revise si esta providencia que concedió el recurso de apelación fue debidamente notificada, a lo que invito a que se observe que no hay prueba de que la misma haya sido notificada, por lo que debe procederse a revocar su decisión, y notificar al respecto, sopena de nulidades en el asunto, teniendo su despacho que subsanar su decisión y darme la oportunidad para que se aporten dichas copias y me sea concedido dicho recurso.

En estos términos interpongo este recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 15 de diciembre de 2015, el cual declara desierto un recurso de apelación, observando que el auto de fecha 22 de octubre de 2015, el cual concedió el recurso de apelación no fue debidamente notificado ni al correo electrónico de la parte ejecutante ni a su apoderado principal ni sustituto.

Del señor Juez.-



JAN JOSE BARRERA ANAYA

C.C No- 73.242.049 de Magangué - Bolivar.

T.P No- 125.678 del C.S de la Judicatura.